



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0372

Atendiendo la documental que antecede, se reconoce personería a la abogada **Adriana Bolaño Pedraza** como apoderada sustituta de la parte actora, en los mismos términos y condiciones del poder inicialmente conferido.

La diligencia de notificación enviada por la actora al correo electrónico denunciado como de la demandada, agregada a folios 90 a 94 de la principal encuadernación, no puede ser tenida en cuenta por este Despacho, si bien arrojó resultados positivos, toda vez que en el formato respectivo se mencionó lo siguiente en su encabezado: "*CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL Art. 291 C.G.P.*", de manera que se vislumbran varias inconsistencias que tendrán que ser enmendadas de cara a evitar futuras nulidades que afecten el normal desarrollo del proceso, como pasa a exponerse.

Concretamente, no puede haber duda que la notificación debe ser efectuada con apego a la norma respectiva que la gobierna, pues mencionarse que se trata de una citación, cuando ésta se encuentra prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, y enseguida hacerse alusión al contenido Decreto 806 de 2020 genera confusión frente al acto de enteramiento.

Entonces, o se realiza la notificación con apego a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por separado y contabilizando el periodo que debe haber entre una y otra, o se efectúa con base en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; pero bajo ninguna circunstancia puede entenderse que es posible echarse mano de todos ellos reunidos en un mismo acto, pues comportaría una mixtura que dicho sea de paso no está autorizada ni por el legislador ni jurisprudencialmente.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

